

**GADMCLN
SECRETARÍA GENERAL**

**ORDENANZA PARA LA
ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL
CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTON LAS NAVES**

AÑO 2015



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAS NAVES**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Arts. 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados de los cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 13 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 1 consagra y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 7 determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves le corresponde, cumplir con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas y consideró indispensable asumir la competencia del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a cargo del Cuerpo de Bomberos de de Las Naves , con el objetivo de garantizar la óptima



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

calidad de la prestación de dicho servicio y con ello generar bienestar y seguridad entre los conciudadanos, lo cual abona al progreso y desarrollo cantonal;

Que, el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves tendrá la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la Ley, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

Que, el ultimo inciso del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con Autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, la Ley de Defensa contra incendios, publicada en el Registro oficial No. 815 del 19 de Abril del 1979, y sus reformas constituye Ley Especial de la materia que se encuentra vigente en todo aquello que no pugna con el ordenamiento jurídico superior o expedido con posterioridad;

Que, el Consejo Nacional de Competencias emite resolución No. 0010-CNC-2014 expidiendo la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, la misma que se encuentra publicada en el registro oficial No. 413 del Sábado 10 de Enero del 2015.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización u en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

**LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LAS
NAVES**



TÍTULO I

PRINCIPIOS, AMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- La presente Ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia en el manejo del Cuerpo de bomberos del cantón Las Naves en la prestación de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Artículo 2.- El ámbito de la presente Ordenanza comprende la organización, administración y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos en la jurisdicción territorial del cantón Las Naves.

Artículo 3.- El objeto de la presente Ordenanza es determinar y regular la organización, administración y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.

TITULO II

DENOMINACION, FINES, PATRIMONIO DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 4.- De su denominación.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves (CBCLN) es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, descentralizado, con patrimonio propio y funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y la normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Las Naves, Provincia Bolívar y con jurisdicción en todo el territorio del Cantón.

Artículo 5.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves (CBCLN) regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, a la presente ordenanza; y en lo que fuere aplicable las demás ordenanzas del cantón de Las Naves, y las resoluciones emitidas por el Consejo de Disciplina sin menoscabar la autonomía Municipal; ni las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; ni los actos administrativos emanados por el Alcalde o Alcaldesa.

El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en forma autónoma de la del Gobierno Municipal; pero sus rentas podrán ser administradas por medio de la Dirección Financiera del Gobierno Municipal, con cuentas y registros separados, siempre que por razones económicas y técnicas se considera más conveniente a los intereses institucionales.



Artículo 6.- Fines.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves es una institución eminentemente técnica, destinada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, Incidentes, accidentes, emergencias y desastres en el cantón Las Naves, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley o las ordenanzas señalen, además de:

1. Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;
2. Desarrollar planes, programas y proyectos de prevención de incendios;
3. Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;
4. Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;
5. Crear la escuela de formación y capacitación, para el personal bomberil rentado y voluntario concernientes a sus funciones según lo que rija en la Ley de Defensa Contra Incendios ;
6. Reclutar y seleccionar ciudadanos/as para su formación como Bomberos/as profesionales;
7. Fomentar a constante capacitación y desarrollo del personal que conforma (CBLN) tanto nacional como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;
8. Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;
9. Actuar solidariamente con cantones y provincias vecinas en caso de requerirlo; y
10. Elaborar la planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgo en el cantón Las Naves el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y, su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Las Naves el mismo que está constituido por sus parroquias urbanas y rurales, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

Artículo 7.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves tanto los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal, como los que adquiriere a futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados.

Todos sus bienes están afectados al servicio que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de los recursos que por ley le correspondan al Cuerpo de Bomberos de Las Naves, se hará de manera directa, oportuna y automática conforme lo establece la Constitución de la República se beneficiaría de los recursos provenientes de la Ley de Defensa Contra Incendios, leyes especiales, Ordenanzas, Convenios y tasas por servicios prestados por la institución y las correspondientes contribuciones que le sean entregadas para el cumplimiento de su misión institucional.

Artículo 8.- Funciones.- Son Funciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia;
2. Prestar socorro inmediato en todos los casos de emergencia, catástrofes y siniestros;
3. Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias;
4. Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de colaboración, convenios o contratos de beneficio recíproco;
5. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el Cantón o en atención al requerimiento que lo amerite.
6. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales
7. Aprobar o negar permisos para locales destinados a espectáculos públicos y funcionamiento de locales en actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, y otros que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
8. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
9. Desarrollar propuestas, acciones y campañas de promociones de la seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad y su difusión social e institucional;



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

10. Prestar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos a nivel nacional e internacional; y,
11. Cumplir todas aquellas que sean necesarias para la cabal atención de los fines que son de su competencia.

**TITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

Artículo 9.- De la organización.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves (CBLN) tendrá la siguiente Organización:

1. **NIVEL EJECUTIVO.-** Conformado por el Alcalde de cantón Las Naves, el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Las Naves (CBLN), Consejo de disciplina y la jefatura del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.-
2. **NIVEL OPERATIVO.-** Conformado por Bomberos y demás personal administrativo, técnico y de servicio y bomberos voluntarios.

**CAPITULO I
NIVEL EJECUTIVO**

**PARÁGRAFO 1
MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
LAS NAVES - PROVINCIA BOLIVAR**

Artículo 10.- Máxima Autoridad.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves es la máxima autoridad del Cuerpo de bomberos del cantón Las Naves y le corresponde:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.
2. Conocer y aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Las Naves.
3. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos de Las Naves.
4. Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.
5. Designar al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.
6. Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, las ordenanzas y otras disposiciones que regulen la materia bomberil.

**PARÁGRAFO 2
DEL ADMINISTRADOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
LAS NAVES- PROVINCIA BOLIVAR**



Artículo 11.- El Administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.-

La o el administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, es funcionario público designado por el Alcalde, de libre nombramiento y remoción, el cual será responsable de la administración del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, será responsable de la buena marcha, así como de ejercer un estricto, eficiente y eficaz control, velará por hacer efectiva la transparencia de la gestión, al efecto tomará oportunamente las decisiones para el cumplimiento de lo antes indicado, el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Las Naves, responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones que se generen dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 12.- La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves es servidor caucionado y sujeto al Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado. La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves firmará todos los contratos que sean necesarios suscribirse para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.

Artículo 13.- Son deberes y atribuciones del administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves los siguientes:

1. Realizar todas las acciones para el cumplimiento de su labor, velará y tomará acciones correctivas oportunas, considerando al efecto la prevalencia de interés general.
2. Realizar íntegramente los procesos de contratación, principales y secundarios para la administración eficiente y eficaz del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el exitoso desarrollo de sus actividades.
3. Ejecutar y velar en coordinación con el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves por la ejecución de las normas y políticas definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, para el cumplimiento del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y las funciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.
4. Controlar eficazmente el estricto cumplimiento de los contratos que suscriba, considerándose la prelación del interés general.
5. Realizar toda clase de actos válidos y celebrar todos los contratos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza en el marco de una política institucional permanentes de austeridad, todos los actos y contratos serán debidamente motivados, carecerán de eficacia jurídica las adjudicaciones que omitan la debida motivación.



6. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento efectivo de su objeto.
7. Apoyar las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios conforme a las resoluciones y facultades determinadas por el Consejo Nacional de Competencias.
8. Controlar los costos, la eficiencia y la eficacia de la operación del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, e informar al Alcalde permanentemente de los mismos.
9. Efectuar y controlar los análisis y evaluaciones acerca del desempeño del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves y tomar las medidas preventivas y correctivas razonablemente necesarias para la mejora o mantenimiento de los estándares del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
10. Difundir las características específicas de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que ofrece el Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves y evaluar la aceptación del servicio por parte de los ciudadanos del cantón Las Naves, debiendo sistematizar la información relativa a reclamos y sugerencias.
11. Presentar el informe anual de labores al Alcalde.
12. Presentar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.
13. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.
14. Elaborar Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.
15. Autorizar los pagos de nómina así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
16. Levantar un archivo de los documentos que representen el movimiento económico del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves
17. Realizar periódicamente un arqueo económico sobre los valores recaudados por el servicio que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, y remitirá mensualmente informes con firma de responsabilidad, dirigidos a la máxima autoridad adjuntando los documentos de ingresos y gastos. El arqueo económico debe realizarse conforme lo establece la norma 405-09 de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.
18. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.



19. Realizar la rendición de cuentas ante el Consejo de Disciplina, Seno del Concejo Cantonal, Alcalde, Autoridades y sociedad Civil como plazo máximo el 31 de enero de cada año.

20. Las demás que determine el Alcalde o las respectivas ordenanzas.

Artículo 14.- La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves coordinará con suma diligencia y cuidado su trabajo con el o los Jefes del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves y con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, de tal manera que en ningún caso exista superposición de funciones, esta coordinación será permanente y constituirá parte del contenido esencial de su trabajo.

Debiendo cumplir sus funciones de manera transparente y honesta; todas las personas que trabajen en el Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves deberán cumplir con la disposición contenida en este párrafo, el incumplimiento de esta obligación será juzgado, en el ámbito que corresponda, de conformidad al ámbito jurídico aplicable.

Artículo 15.- Corresponde a la o el administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves elaborar el Reglamento Orgánico Funcional, operativo y de régimen interno y disciplina del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, sujetándose a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 3

CONSEJO DE DISCIPLINA

Artículo 16.- Consejo de Disciplina.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, contará con un Consejo de Disciplina, integrado por:

1.- El Administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.

2.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Las Naves.

3.- Un Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

4.- El Segundo Jefe o el oficial más antiguo del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.

5.- La máxima autoridad de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal del cantón Las Naves, o su delegado.

Como secretario/a del Consejo de Disciplina del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, actuará la o el secretario de la institución, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.



Artículo 17.- Deberes y atribuciones del Consejo de Disciplina.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Disciplina:

1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

2. Conocer y dar trámite a los proyectos de reglamentos y el plan operativo anual.

3. En caso de vacante del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, enviar la terna de oficiales activos, de mayor jerarquía y antigüedad como candidatos para ocupar la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

4. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración.

5. Desarrollar proyectos de ordenanzas para la determinación de tasas por los servicios que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

6. Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves y que no sean resueltas por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos; o apeladas conforme a Derecho; y,

7. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones.

Artículo 18.- Sesiones del consejo de Disciplina.- Las sesiones del Concejo de Disciplina se realizarán ordinariamente cada tres meses y las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves o por petición de dos de sus integrantes, y podrán tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Cuando el Consejo de Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos.

Las resoluciones del Consejo de Disciplina se aprobarán por mayoría de votos.

En caso necesario dirimirá la votación el Presidente del Consejo de Disciplina.

Artículo 19.- Convocatoria.- Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Administrador del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, o por iniciativa de tres de los miembros del Consejo de Disciplina.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes.

El Secretario del Consejo de Disciplina, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Artículo 20.- Quórum.- El Quórum para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21.- Resoluciones.- Las resoluciones del Consejo de Disciplina se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo de Disciplina o quien hiciere sus veces, será dirimente.

Artículo 22.- Votaciones.- La votaciones serán nominales y los integrantes, no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Presidente será el último en votar.

**PARÁGRAFO 4
JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS**

Artículo 23.- Primer Jefe.- Al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves le corresponde implantar la política operativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, actuará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, se requerirá estar cursando un tercer nivel de educación superior, ser ecuatoriano y constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja, será designado por el Alcalde de Las Naves, de una terna elaborada por el Consejo de Disciplina. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como primer Jefe de la institución. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios, durará 2 años en sus funciones y previo evaluación en el desempeño de sus funciones, podrá ser reelegido por una sola vez.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo remplazará el Segundo Jefe o el Miembro del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad, hasta cuando se reintegre o se nombre el titular.

Artículo 24.- Funciones del Primer Jefe.- Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

Régimen interno y Disciplina y ordenanzas municipales, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que se cumplan las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y resoluciones emitidas por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.
2. Dentro del nivel operativo nombrar y remover al Segundo Jefe, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, y Personal de Tropa. De conformidad a las leyes Reglamentos, Ordenanzas y resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de del cantón Las Naves.
3. Velar por el correcto funcionamiento operativo.
4. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
5. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional.
6. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del Alcalde
7. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y Ciudadanos conforme a la planificación institucional.
8. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos.
9. Recomendar los movimientos del personal operativo, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad bomberil.
10. Remitir para la suscripción del Alcalde, la orden general en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, y comisiones.
11. Las actividades técnicas-operativas del Cuerpo de Bomberos.
12. Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las Leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio del cantón Las Naves;
13. Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
14. Participar en las reuniones del C.O.E. Cantonal y Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones.
15. Coordinar con el Administrador, Consejo de Disciplina del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
16. Realizar la rendición de cuentas ante el Consejo de Disciplina, Seno del Concejo, Autoridades y sociedad Civil sobre el funcionamiento operativo teniendo como plazo máximo el 31 de agosto de cada año.
17. Presentar al administrador informe operativos y de gestión anuales;



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

18. Proponer proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para ser aprobados por el seno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves; y,
19. Las demás que determine las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

**CAPITULO II
NIVEL OPERATIVO**

Artículo 25.- De la Estructura Interna.- Según las necesidades institucionales el Administrador del Cuerpo de Bomberos establecerá la estructura interna y el sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

1.- OFICIALES:

- Superiores: Primer Jefe (Teniente-Coronel), Segundo Jefe (Mayor) y Jefe de Brigada (Sub Teniente).
- Subalternos: Comandante de Compañía (Capitán), Ayudante Primero (Teniente) y Ayudante Segundo (Subteniente).

2.- TROPA:

- Aspirante a Oficial (suboficial), Sargento, Cabo y Bombero raso. El personal de oficiales y tropas del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Defensa Contra Incendios.

3.- TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

- a) **Son oficiales.-** Los que habiendo cumplido los requisitos reglamentarios están comprometidos entre los grados de Ayudante Segundo (Subteniente) Ayudante Primero (Teniente) Comandante de Compañía (Capitán) Jefe de Brigada (Mayor), Segundo Jefe (Teniente Coronel) Primer Jefe (Coronel).
- b) **Tropa:** Es la denominación genérica que identifica al personal comprendido entre; Bombero raso, Cabo, Sargento, y aspirante (Suboficial).
- c) **Personal Técnico, administrativo y de servicios: Son considerados como personal técnico:** los inspectores; **personal administrativo,** aquel que labora en los cuerpos de bomberos en labores administrativas, **y personal de servicios;** los que tienen labores específicos. El personal remunerado del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves gozará de estabilidad laboral y se regirá por lo



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

dispuesto en la Ley Orgánica de Servicios Público y Codificación del Código de trabajo según corresponda.

- 4.- **VOLUNTARIOS.-** Son todas las personas sin distinción que manifiesten su deseo de ser parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves (CBLN) y se regirán por el reglamento pertinente. Los voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza y no adquieren derechos laborales con la institución.

**CAPITULO III
DEL TALENTO HUMANO**

Artículo 26.- Del Talento Humano.- El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Municipio del cantón Las Naves.

Artículo 27.- Administración del Talento Humano.- La administración del personal corresponde al Administrador Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Municipio del cantón Las Naves.

Artículo 28.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.- La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves se realizara a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

Por lo menos un cuatro por ciento de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves deberá ser personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

Por razones institucionales, mediante acto motivado la Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

Artículo 29.- Zonificación.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos el Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución bomberil, a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.

SEGUNDA.- Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves aprobar la propuesta que al efecto enviará el Administrador del Cuerpo de Bomberos, para fijar el tarifario por concepto de las tasas que cobre la institución por concepto de permisos de funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades comerciales, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves entra en un periodo de transición por lo que el Primer Jefe por intermedio del Departamento Financiero en un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deberá entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal representado por el Alcalde del Cantón todos los estados financieros, administrativos, y operacionales necesarios para la misma, así como también los detalles y documentos de respaldo de los bienes que posee la institución.

SEGUNDA.- Que en el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza se deberá presentar el debido informe sobre los activos y pasivos del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

TERCERA.- El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves seguirá prestando sus servicios, bajo los parámetros y lineamientos establecidos con todos sus derechos, incluidas las funciones, y transformaciones, lo que no constituyen despido intempestivo.

CUARTA.- Dentro de los treinta días de transición se reemplazarán los nombramientos, acciones de personal y otros títulos emitidos por las instituciones que ejercieron la competencia de bomberos a favor del personal bomberil activo de esta jurisdicción, debiendo emitirse dentro de la institución los respectivos documentos con el logotipo y firma de dignatarios y funcionarios municipales para lo cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

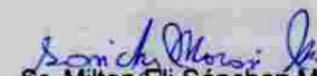
presente ordenanza, se conformará el Consejo de Disciplina, que remitirá al Alcalde una terna para designar al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves.

QUINTA.- El personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, se regirá a la escala salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, por lo que el Primer Jefe tendrá el rango salarial de Jefe Departamental, por lo que obligatoriamente deberá contar con título de tercer nivel terminal, legalmente otorgado por una universidad o Escuela Politécnica, legalmente registrado en el SENESCYT.

SEXTA.- Hasta tanto el Concejo Cantonal expida y fije las nuevas tarifas de las tasas por servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Las Naves, esta podrá seguir cobrando las tasas que al efecto ha venido imponiendo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo ser promulgada de cualquier forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Administrativa y Descentralización.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.


Sr. Milton Eli Sánchez Morán
**ALCALDE DEL CANTÓN
LAS NAVES**




Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 31 de agosto y 14 de octubre de 2015, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** Las Naves, 15 de octubre de 2015.


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los dos quince del mes de octubre de 2015, a las diez horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince, a las diez horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LAS NAVES, el diecinueve de octubre del año dos mil quince.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

